



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00344-00

En atención al memorial que antecede, por el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se envíen los oficios por los cuales se ordena el levantamiento de las medidas dentro del presente proceso, se advierte que en el auto de terminación no se procedió a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que no se decretó ninguna durante el trámite, toda vez que por auto del 29 de mayo de 2019 se fijó caución para su decreto y dicha caución no fue prestada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 029**  
fijados el **24 DE FEBRERO DE 2021**

LL